**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

**NO ASISTE:**

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

No asiste, excusando su ausencia, Dña. Ana Belén Sáez Bautista.

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero de 2024, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.,** con CIF nº. en representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL,** con CIF nº,para creación de nueva infraestructura Plan ÚNICO 21, en la antigua carretera N-420 en el término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 22.257,34 €.

- Únicamente se podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación conforme a la modificación presentada con n.º de registro 2023-E-RE-725 y fecha 18/09/2023. El resto de trazado será objeto de solicitud de otra licencia urbanística.

- La actuación afecta a otras infraestructuras, ya que existe un cruzamiento a un gasoducto en las coordenadas X=407257; Y=4295518 (las coordenadas son aproximadas). Por dicha disposición se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier tipo de daño o riesgo a dichas canalizaciones respetando las medidas de seguridad que contemple la normativa sectorial vigente.

- La parte aérea de la instalación, al tratarse de un conductor de menos de 20 mm de diámetro situado entre postes, produce un riesgo de colisión de aves análogas al establecido en el Real Decreto 1432/2008, como medida preventiva el promotor deberá instalar “salvapájaros” o señalizadores en los tramos de líneas de nueva creación que se sitúen fuera de las zonas más atropizadas. Estos serán de materiales opacos, resistentes a la interperie y estarán dispuestos cada 10 metros, se podrán utilizar espirales (30 cm de diámetro x 1 metro de longitud), 2 tiras en X (5x35 cm) o cualquier otro tipo de señalizadores existentes en el mercado, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

- La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos. Sin dicho consentimiento no podrá llevarse a cabo la ejecución de las obras proyectadas.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La actuación se ejecutará conforme a las indicaciones establecidas por las distintas administraciones afectadas.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

1. A **D.**,para sustitución de vallado 33m, en el polígono 15 parcela 173 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.800 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 11.792 m² y superficie construida 1.051 m² .

En base a esto se establece lo siguiente:

- En caso de afección a la zona de la carretera de Argamasilla- Villamayor (CR-4116) deberá solicitar previo a la ejecución de la actuación permiso a la Administración competente en

materia de Carreteras.

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.” Del mismo modo, “ los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable”.

**III.** A **D.**, en representación de **MECA LA SAL ARGAMASILLA, SOCIEDAD LIMITADA,** con CIF nº., para instalación de placas fotovoltaicas en el polígono 35 parcela 25 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 16.500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. María del, para poner lápida en nicho situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 6, nicho 2º, bloque G, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Eras, 28 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para limpiar pared del cuarto de baño por humedad y quitar bañera, en calle Eras, 28 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D., que conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para quitar y poner tapa de nicho, en el 1º patio, 3º cuadro, fila 11, nicho 2º, bloque F, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para “quitar y poner lápida en nicho doble, 1º patio, 1º cuadro, fila 23, nicho 2º, bloque G” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De **D.**, que mediante escrito de 22 de enero de 2024 solicita un puesto de venta ambulante, con carácter fijo y anual para el 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar a la interesada, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Textil (12 metros). Puesto 25

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.2.-** De **D.**, que mediante escrito de 7 de febrero de 2024 solicita un puesto de venta ambulante, con carácter fijo y anual para el 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Textil (8 metros). Puesto 34

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.3.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2024, solicita pintura-sobre complementaria al vado permanente 417, en C/ Primero de Mayo, 14.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina que *“[…]* *se propone por parte de esta Policía Local para atender dicha solicitud: pintar sobre amarillo frente a cochera con vado nº 417, ya que el estacionamiento o parada de otro vehículo frente a la misma impide la realización de maniobras complementarias bien para el acceso o salida de la cochera […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar el pintado de sobre amarillo como señalización complementaria al vado núm. 417, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.4.-** De **Dña.**, mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2024 solicita autorización para instalación de terraza en la Plaza del Ayuntamiento para el bar “El Tapeo”, consistente en 15 mesas durante la temporada de verano y 5 mesas durante todo el año, así como colocación de dos toldos de sombra movibles y dos mesas auxiliares.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

**VISTA** la documentación obrante en el expediente, en el que no consta el correspondiente seguro que cubra los riesgos de los toldos mencionados.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** **Requerir a la interesada para que en el plazo de diez días aporte el correspondiente seguro que cubra los posibles riesgos de la instalación de los dos toldos** señalados en su solicitud, teniéndose por desistida su solicitud en caso de no presentar en plazo la documentación requerida.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

**3.5.- Rectificación de error material de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024.**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

***“VISTO*** *el escrito presentado por D., con DNI número, en representación de D., por el que solicita licencia de primera ocupación del inmueble ubicado en C/ Luna, 31 (29 según catastro) de esta localidad.*

***VISTO*** *el informe desfavorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 24 de enero de 2024 que determina entre otras consideraciones que:*

***“PRIMERO.*** *Con fecha 24/01/2024, se ha efectuado visita de comprobación al citado inmueble, que reúne las siguientes características:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Referencia catastral:* | *5872819VH0857S0001LB* |
| *Localización* | *Calle Luna 29* |
| *Uso* | *Vivienda unifamiliar* |
| *Año de construcción ampliación* | *Noviembre 2023* |
| *Observaciones:* | *Las modificaciones realizadas se ajustan a la normativa que le es de aplicación.* |

***SEGUNDO.*** *Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción.*

***TERCERO.*** *Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.*

*[…]*

*En conclusión a lo expuesto, informo* ***favorablemente*** *respecto de la concesión de la licencia de primera ocupación.”*

***CONSIDERANDO*** *que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023) se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.*

***CONSIDERANDO*** *lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.*

*La* ***Junta de Gobierno Local,*** *previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente* ***ACUERDO:***

***1º.-*** *Estimar la solicitud de D., y conceder licencia de primera ocupación del inmueble sito en C/ Luna, 31 (29 según catastro) con ref. catastral 5872819VH0857S0001LB, de conformidad con lo señalado en el informe mencionado de la Técnico Municipal.*

***2º.-*** *Notifíquese el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”*

**CONSIDERANDO** el error existente en la redacción de dicho acuerdo, y que conforme a lo dispuestoen el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2024, en los siguientes términos:

**DONDE DICE:** *“[…]* ***VISTO*** *el informe desfavorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 24 de enero de 2024 […]”*

**DEBE DECIR*:*** *“[…]* ***VISTO*** *el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 24 de enero de 2024 […]”*

y,

**DONDE DICE:** *“[…]****1º.-*** *Estimar la solicitud de D., en representación de D., […]”*

**DEBE DECIR*:*** *“[…]****1º.-*** *Estimar la solicitud de D. con DNI nº., en representación de D., con DNI nº., […]”*

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al Negociado de Cementerio a efectos de debida constancia.

**3.6.-** De **D.**, que en respuesta al requerimiento efectuado en Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2024, en el que se requería al interesado “que, en el plazo de diez días hábiles, aporte certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, con la advertencia de que se tendrá por desistida la solicitud de bonificación en caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado”, con fecha 5 de febrero de 2024 presenta la documentación correspondiente.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**VISTA** la documentación existente en el expediente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle Heliodoro Peñasco, 5 con referencia catastral 6574005VH0867S0001RQ, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2025 al 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.7.-** De **AQUONA** que con fecha 25 de enero de 2024 presenta liquidación por concepto de agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del año 2023 con un saldo a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de 56.884,27 €.

La **Junta de Gobierno Local,** en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Tomar conocimiento de la liquidación en concepto de agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del año 2023 con un saldo a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (56.884,27 €).

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a AQUONA y al servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y diez minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**